



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

45

DE 19 93

( )

1

ACUERDO No 045 DE 1993  
(10 DE JUNIO)

Por el cual se crean los Centros Integrales de Servicios - CIS, y se constituye su comité coordinador interinstitucional.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
en ejercicio de sus facultades constitucionales  
y legales, en especial las conferidas por  
el artículo 313 de la Constitución Nacional  
y,

CONSIDERANDO :

Que ante la continua demanda ciudadana de mejoramiento de los servicios prestados por el Municipio y las Entidades de Servicios Públicos, se hace necesario involucrar a las autoridades locales en este propósito, de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales.

Que para lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios a la comunidad se debe considerar la descentralización administrativa como un programa de la Administración Municipal.

Que para garantizar la adecuada coordinación entre las diferentes entidades de Servicios prestatarias de los servicios públicos domiciliarios y programas sociales con la Administración Municipal, se hace necesario definir un esquema coordinado de integración interinstitucional.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Créanse los Centros Integrales de Servicios - CIS, como un programa orientado a dinamizar la descentralización administrativa, la desconcentración de la oficinas que atiendan los servicios públicos domiciliarios,

LOS PRESIDENTES LEGALES  
Lic. Jurídica del Municipio de Bucaramanga

POR LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS CIS, Y SE CONSTITUYE SU COMITE COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL.

2

la descongestión administrativa guiada a la simplificación de trámites, la descongestión técnica operativa de parte de las empresas encargadas de ejecutar proyectos y el acercamiento entre las entidades ejecutoras del programa y la comunidad usuaria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Créase el Comité de Coordinación Interinstitucional de los Centros Integrales de Servicios del Municipio, el cual constituye el punto de contacto entre las entidades ejecutoras del programa y la Administración Central, para concretar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Comité de Coordinación Interinstitucional estará conformado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; por el Coordinador del Programa, quien hará las veces de secretario ejecutivo del Comité, y por un representante de cada una de las entidades de Servicios presentes en el Programa.

Las agrupaciones ciudadanas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades afines en el municipio, podrán ser invitadas a las reuniones del Comité.

**ARTICULO TERCERO.-** El programa de los Centros Integrados de Servicios-CIS, será coordinado por la Alcaldía de Bucaramanga, orientado por el Comité Coordinador Interinstitucional, apoyado por los administradores de los Centros Integrados de Servicios-CIS, y ejecutado por las entidades municipales prestatarias de los servicios públicos domiciliarios y de programas sociales y las entidades no municipales o privadas prestatarias de servicios y programas que ingresen al programa.

**ARTICULO CUARTO.-** La Coordinación del Programa de Centros Integrados de servicios - CIS, estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Bucaramanga. El coordinador general del Programa y los administradores de cada centro dependerán de esta Secretaría.

**ARTICULO QUINTO.-** Son funciones del Comité Coordinador Interinstitucional de los Centros de Información Ciudadana.

A. Señalar lineamientos sobre la participación activa y efectiva de la comunidad en el desarrollo de los programas presentados por el Gobierno Municipal.

B. Proponer medidas que faciliten el proceso de

POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS CIS, Y SE CONSTITUYE SU COMITE COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

3

descentralización de servicios y descentralización de programas.

C. Gestionar la consecución de los recursos físicos, financieros, técnicos y humanos para la efectiva labor del programa.

D. Difundir activamente los planes, programas y proyectos adelantados por el programa Interinstitucional .

E. Llevar a cabo las reuniones periódicas convocadas por el Señor Alcalde o por el Coordinador del programa.

F. Y las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones o se deriven de ellas.

**ARTICULO SEXTO.-** Son funciones del Coordinador del programa adscrito a la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Bucaramanga:

A. Gerenciar el programa en todas sus fases de implementación, control y evaluación en los centros.

B. Asistir al Alcalde Municipal y al Comité Interinstitucional en la formulación de políticas, planes y programas relacionados con la búsqueda de los objetivos trazados.

C. Difundir la política de descentralización de los servicios y de la incorporación de las Comunidades en los programas señalados por la Administración Municipal.

D. Verificar la participación efectiva de las entidades vinculadas y mantener contacto directo con los funcionarios que las representa.

F. Y las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones o se deriven de ellas.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Son funciones de los administradores de cada centro, adscritos a la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Bucaramanga las siguientes:

A. Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los funcionarios a su cargo e informar a las respectivas entidades, el desempeño de sus funcionarios.

B. Recibir y transmitir las inquietudes de los funcionarios



POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS CIS, Y SE CONSTITUYE SU COMITE COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL.

4

a su cargo y de la Comunidad al Coordinador del Programa a fin de cumplir con los objetivos trazados.

C. Mantener un banco de información actualizada sobre las necesidades sociales de la población de la zona de influencia del Centro a fin de lograr una mayor presencia institucional.

D. Proponer y ejecutar programas de inducción y capacitación a los funcionarios de las entidades vinculadas al Centro.

E. Llevar la información estadística que permita hacer el seguimiento del desarrollo del Centro.

F. Y las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones o se deriven de ellas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Del programa de Centros Integrados de Servicios- CIS pueden hacer parte todas las entidades prestatarias de Servicios Públicos y ejecutoras de programas. Inicialmente las siguientes Entidades se vinculan al Programa : La Alcaldía de Bucaramanga, Las Empresas Públicas de Bucaramanga, La Electrificadora de Santander S.A., La Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, La Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Gas Natural del Oriente GASORIENTE S.A.

**ARTICULO NOVENO.-** Las Entidades que de acuerdo con el artículo anterior, hacen parte del programa asumirán las obligaciones y responsabilidades necesarias para garantizar la correcta prestación de servicios y ejecución de sus proyectos dentro del área de influencia de cada uno de los Centros Integrados de Servicios, de acuerdo con las orientaciones de la Alcaldía a través de la coordinación del programa.

**ARTICULO DECIMO.-** Las entidades estatales no municipales y las entidades no gubernamentales que se vinculen al programa, formalizarán su presencia mediante la celebración de convenios o contratos en los que se especifiquen los compromisos que adquieran de acuerdo con la naturaleza de las funciones y los objetivos perseguidos por cada entidad, y las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para concertar las actividades de las entidades ejecutoras con el Programa , cada una de ellas designará un funcionario de alto nivel encargado de

POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS CIS, Y SE CONSTITUYE SU COMITE COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL.

5

mantener contacto con la Coordinación del Programa. Dicho funcionario hará las veces de interlocutor de las entidades participantes, para todos los asuntos relacionados con su presencia en el programa.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Para cada Centro Integrado de Servicios -CIS, se asignará una entidad tutora que se encargará de sufragar los gastos iniciales de adecuación y el costo de los servicios generales y de mantenimiento que requiera el mismo para su adecuado funcionamiento. En los convenios con cada entidad vinculada al Programa se establecerán los Centros en que actuará como entidad tutora.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los Centros Integrados de Servicios-CIS que inicialmente se implementarán, y sus entidades tutoras son los siguientes:

- A. Centro Integrado de Servicios del Norte, ubicado en el barrio la Juventud .  
Entidad tutora: Electrificadora de Santander.
- B. Centro Integrado de Servicios del Oriente, a ubicarse en el barrio San Alonso o en los alrededores de la Plaza Guarín.  
Entidad tutora: Compañía del Acueducto - C.D.M.B.
- C. Centro Integrado de Servicios de Cabecera.  
Entidad tutora: Alcaldía de Bucaramanga - Dirección de Tránsito.
- D. Centro Integrado de Servicios del Sur, a ubicarse en el barrio Provenza.  
Entidad tutora: Empresas Públicas de Bucaramanga.
- E. Centro Integrado de Servicios Ciudadela.  
Entidad tutora : Gases del Oriente S.A.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los Directores y Gerentes de las entidades participantes en el Programa deberán tomar las medidas necesarias y solicitar todas las autorizaciones previas exigidas de sus Organos de Administración , para el cabal cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, y podrán suscribir todos los contratos y convenios necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Autorízase al Alcalde de Bucaramanga para suscribir todos los contratos y convenios necesarios en desarrollo de este Acuerdo, y para efectuar

Por el cual se crean los Centros Integrales de Servicios CIS, y se constituye su comité coordinador interinstitucional

6

los traslados y adiciones presupuestales, con previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público necesarios para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Facúltase al Alcalde de Bucaramanga por el término de (1) año , para reglamentar el presente acuerdo, en lo que le fuera pertinente para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación .

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

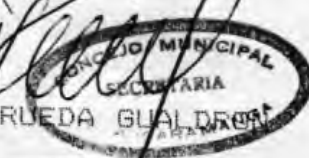
EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES PAREZ



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 045 de 1993, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES PAREZ



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía hoy 29 de Junio de 1993.

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

*Alba Rocio Rueda Gomez*



Ana.R.

DOCUMENTO QUE EMITE DE SU ALCALDIA LOS PRECATOS LEGALES Oficina Juridica del Municipio de Bucaramanga

POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS CIS , Y SE CONSTITUYE SU COMITE COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Julio 2 de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*J.R.B.*  
JALME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 045 de Junio 10 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 2 de Julio de 1993.

El Alcalde,

*J.R.B.*  
JALME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.